



# Resolución Directoral

Lima, 09 SEP. 2021

## VISTO:

El Expediente (Hoja de Trámite Nº 202126878) que contiene: 1) El Oficio Nº 028.S.PROF.S.PNA, de fecha 03 de junio de 2021; 2) El Informe Técnico Nº 04-2021-ORRHH-UFGE-DIRIS-LC/MINSA, recibido con fecha 31 de agosto de 2021, y; 3) El Informe Legal Nº 279-2021-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 03 de setiembre de 2021, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 42 de la Constitución Política del Perú, reconoce los derechos de sindicación y de los servidores públicos y establece que no están comprendidos los funcionarios del Estado con poder de decisión y lo que desempeñan cargos de confianza o de dirección, así como los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú;

Que, de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley Nº 30057 – Ley del Servicio Civil así como los artículos 51 y siguientes de su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, los servidores estatales tienen el derecho de constituir organizaciones sindicales, afiliarse, desafiliarse y ejercer libremente los derechos colectivos que cuentan con reconocimiento y protección sindical;

Que, con Resolución Ministerial Nº 467-2017/MINSA, se aprueba el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, el cual conforme al artículo 8 establece que la Dirección General es el órgano de más alto nivel de la Dirección de Redes Integradas de Salud, que dirige y supervisa el funcionamiento de la organización;

Que, en relación a dicho contexto, mediante la Resolución Directoral Nº 396-DG-DIRIS-LC-2018, que aprueba provisionalmente la Organización y Funciones de las Direcciones y Oficinas de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, se dispone conforme al literal r) del acápite I, que la Dirección General tiene como función expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo, mediante el literal h) del numeral 11.2 del artículo 11 la Resolución Ministerial Nº 1114-2020/MINSA, se aprueba delegar, durante el año fiscal 2021, la facultad de otorgar licencias y permisos a las Oficinas de Recursos Humanos de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS);

Que, mediante la Resolución Administrativa Nº 456-2021-ORRHH-DIRIS-LC, de fecha 12 de mayo de 2021, la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la DIRIS Lima Centro reconoce al Sindicato de Profesionales de la Salud del Primer Nivel de Atención – S.PROF.S.PNA, con ROSSP Nº 63767-2014-MTPE/1.20.2. y su Junta Directiva por el periodo del 18 de diciembre de 2020 al 17 de diciembre de 2023;



Que, no obstante, con el documento del Visto 1), la Presidenta del Sindicato de Profesionales de la Salud del Primer Nivel de Atención de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro solicita se declare la nulidad de la Resolución Administrativa N° 456-2021-ORRHH-DIRIS-LC, argumentando que la autoridad competente es la Dirección General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro y no un órgano interno como lo es la Oficina de Recursos Humanos. En tal sentido, requiere se emita la Resolución Directoral que reconozca a su organización sindical y su Junta Directiva,

Que, con la Nota Informativa N° 148-2021-ST-ORRHH-UFGE-DIRIS-LC/MINSA recibido con fecha 13 de julio de 2021, la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro deriva el presente expediente administrativo a esta Oficina de Asesoría Jurídica para la atención correspondiente.



Que, en virtud de ello, mediante Memorandum N° 384-2021-OAJ-DIRIS-LC de fecha 04 de agosto de 2021, la Jefe de la Oficina de Asesoría manifiesta que de la revisión del expediente se advierte que la Resolución Administrativa N° 456-2021-ORRHH-DIRIS-LC no tiene informe técnico que sustente su emisión, contraviniendo la disposición del numeral 6.3.1 de la Directiva Administrativa N° 137-MINSA/SG-V 1 "Procedimiento para el Trámite de Actos Resolutivos en el Ministerio de Salud", aprobada por Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA, que establece que todo proyecto de acto resolutivo contara al menos con un Informe Técnico sustentatorio, bajo responsabilidad del órgano que lo propone.



Que, asimismo, en relación a la emisión de la Resolución Administrativa N° 456-2021-ORRHH-DIRIS-LC, cabe tener en consideración que el artículo 3 del TUO de la LPAG establece que uno de los requisitos para la validez de los actos administrativos es la competencia, entendiéndose que el acto administrativo debe ser emitido por el órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado, tiempo o cuantía, a través de la autoridad regularmente nominada al momento del dictado y en caso de órganos colegiados, cumpliendo los requisitos de sesión, quórum y deliberación indispensables para su emisión.



Que, en tal sentido, todo acto administrativo para gozar de validez debe contar con todos los requisitos, sobre todo, la autoridad administrativa para que emita el acto administrativo debe estar facultada para dicho fin. Su incumplimiento puede dar lugar a efectos sobre los actos administrativos y sobre las autoridades que los emiten, como es el caso de la nulidad que se da cuando se contraviene un aspecto legal o normativo, de conformidad con el artículo 10 del TUO de la LPAG.



Que, de la revisión del expediente y de acuerdo al numeral 11.2 del artículo 11 la Resolución Ministerial N° 1114-2020/MINSA, que aprueba delegar facultades de formalización a las Oficinas de Recursos Humanos de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), durante el año fiscal 2021, se precisa que la Oficina de Recursos Humanos no se encontraba facultada para reconocer a la Junta Directiva del Sindicato de Profesionales de la Salud del Primer Nivel de Atención – S PROF S.PNA;

Que, por lo tanto, al emitirse la Resolución Administrativa N° 456-2021-ORRHH-DIRIS-LC, de fecha 12 de mayo de 2021, por parte de la Oficina de Recursos Humanos, no se tomó en cuenta uno de los requisitos de validez del acto administrativo; por lo que corresponde declarar la nulidad de la Resolución Administrativa aludida.



# Resolución Directoral

Lima, 09 SEP. 2021

Que, con el documento del Visto 2), el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos sustenta y concluye la emisión del acto resolutorio que reconozca y otorgue las facilidades a la Junta Directiva del Sindicato de Profesionales de la Salud del Primer Nivel de Atención – "S-PROF-S-PNA", en mérito a la Constancia de Inscripción Automática, ROSSP Nº 63767-2014-MTPE/1.20.2., en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, expedido por la Sub Dirección de Registros Generales para el periodo del 18 de diciembre de 2020 al 17 de diciembre de 2023;

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, y de la evaluación efectuada conforme al documento del Visto 3), resulta oportuno que esta Dirección General emita el acto resolutorio mediante el cual: (i) se declare la nulidad de oficio de la Resolución Administrativa Nº 456-2021-ORRHH-DIRIS-LC, y (ii) se reconozca y se disponga el otorgamiento de facilidades a la Junta Directiva del Sindicato de Profesionales de la Salud del Primer Nivel de Atención – "S-PROF-S-PNA" de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

Con el visto de la Dirección Administrativa, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

Estando a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 30057; el Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM; la Resolución Ministerial Nº 467-2017/MINSA; Resolución Ministerial Nº 1114-2020/MINSA, y; la Resolución Directoral Nº 396-DG-DIRIS-LC-2018;

De conformidad, con las funciones previstas en el literal r) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante la Resolución Ministerial Nº 467-2017/MINSA; y, a las facultades conferidas mediante Resolución Viceministerial Nº 026-2021-SA-DVMPAS;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- DECLARAR** la nulidad de oficio de la Resolución Administrativa Nº 456-2021-ORRHH-DIRIS-LC, por tener vicio de competencia.

**Artículo 2.- RECONOCER** al Sindicato de Profesionales de la Salud del Primer Nivel de Atención – "S-PROF-S-PNA" de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, con ROSSP Nº 63767-2014-MTPE/1.20.2., y a su Junta Directiva para el periodo del 18 de diciembre de 2020 al 17 de diciembre de 2023, conforme al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRE	DNI
PRESIDENTE	NELLY EUSEBIA MEDINA FEIJOO	00239161
VICEPRESIDENTE	ROSA VICENTA RODRÍGUEZ GARCÍA	08813435
SECRETARIA GENERAL	FLOR MAGALY SÁENZ HUAPAYA	41499302
SECRETARIA DE ECONOMÍA	MIRZA FALERO RAMÍREZ	10269137
SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSIÓN	MELBY JUSTINA MIRAVAL ROJAS	06234544
SECRETARIA DE DEFENSA Y RELACIONES	LILIANA ZOILA GARCÍA MONTESINOS	09218803

GREMIALES		
SECRETARIA DE ACTAS Y ARCHIVOS	CARMEN ROSA VARGAS UCANAN	25599598
DELEGADO CENTRO DE SALUD CAMPOY	EDUARDO ALEJANDRO CHILENO CASTILLO	08077504
DELEGADO CENTRO DE SALUD ZARATÉ	LUZ DELLY BARRIÓS MORÁN	29574337
DELEGADO CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN	NIDIA MARIALENA ALCÁNTARA GÓMEZ	07598418
DELEGADO CENTRO DE SALUD VILLA VICTORIA EL PORVENIR	ANA ROSMERY LEÓN GARCÍA	10659538
DELEGADO CENTRO DE SALUD MIRONES	CAROLA CLAUDIA ARBILDO RODRÍGUEZ	07504820
DELEGADO CENTRO DE SALUD SAN LUIS	ROCIO DEL MILAGRO MATOS ÁLVAREZ	10553616
DELEGADO CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL	SOLEDAD JESÚS ROLDAN ZELAYA	25477905
DELEGADO CENTRO DE SALUD MAGDALENA	MERCEDES ANTONIA BENAVIDES CHAMORRO	09173783
DELEGADO CENTRO DE SALUD CONDE DE LA VEGA BAJA	CECILIA VIVIANA YALE TRUJILLO	40814165
DELEGADO CENTRO DE SALUD VILLA MARÍA PERPETUO SOCORRO	CESAR AUGUSTO CURAY VALENCIA	09431671
DELEGADO CENTRO DE SALUD TODOS LOS SANTOS DE SAN BORJA	DORA BIBIANA MATOS URIBE	08761943
DELEGADO CENTRO DE SALUD DANIEL ALCIDES CARRION	LIVIA JAKELINE ESCOBAR FERREL	09622119
DELEGADO CENTRO DE SALUD JESÚS MARIA	MARIA MEDINA HERNÁNDEZ	08030289
DELEGADO CENTRO DE SALUD MAX ARIAS SHE REIBER	ISABEL CONSUELO FRANCIA ARIAS	09948002
DELEGADO VILLA VICTORIA EL PORVENIR	LUZ HAYDEE GONZALES GALVAN	08837719
DELEGADO CENTRO DE SALUD BREÑA	MIRTHA VIOLETA ASENCIO BARRÓN	32265034
DELEGADO CENTRO DE SALUD SAN JUAN MASÍAS	CARMEN VICTORIA SÁNCHEZ TORRES	10178472
DELEGADO CENTRO DE SALUD JUAN PEREZ CARRANZA	AMABLE YRMA SÁNCHEZ MEJÍA	08337914



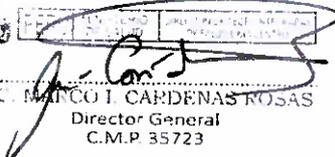
**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, de conformidad al literal h) del numeral 11.2 del artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 1114-2020/MINSA, conceder licencias y permisos a los miembros de la Junta Directiva del Sindicato de Profesionales de la Salud del Primer Nivel de Atención de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

**Artículo 4.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Oficina de Recursos Humanos y a la Junta Directiva del Sindicato de Profesionales de la Salud del Primer Nivel de Atención – "S-PROF-S-PNA" de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, para los fines pertinentes.

**Artículo 5.- DISPONER** la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

- MICR/SMCS/AUT
- ✓ D Adj
- ✓ DA
- ✓ ORRHH
- ✓ OAJ
- ✓ Archivo

  
 MC. MARCO I. CARDENAS ROSAS  
 Director General  
 C.M.P. 35723

PERU Ministerio de Salud Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro

Es Copia Fiel del Original

10 SEP. 2021

FEDATARIO  
1557

Reg. N°